

RESOLUCION Nº 115/00

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, los señores consejeros presentes,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario General de este Consejo ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, apartado e, del Reglamento General, en cuanto dispone la confección de la Memoria Anual.

Por ello,

SE RESUELVE:

Aprobar la Memoria Anual y hacer saber a la Oficina de Prensa de este Consejo que deberá darle la mayor difusión.

Régistrese y hágase saber.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Augusto J.M. Alasino - Bindo B. Caviglione Fraga -  
Melchor R. Cruchaga - María Lelia Chaya - Javier E. Fernández  
Moore - Angel F. Garrote - Juan C. Gemignani - Juan M.

(del 17 de noviembre de 1998 al 30 de diciembre de 1999)

La reforma de 1994 introdujo en la Constitución Nacional el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (artículo 114), regulado luego por la ley 24.937 y su correctiva 24.939 (ambas publicadas en el Boletín Oficial el 6 de enero de 1998 y cuyos textos fueron ordenados por el decreto 816/99 del Poder Ejecutivo Nacional).

La norma constitucional dispuso que el Consejo esté integrado por representantes de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal, así como por personas del ámbito académico y científico.

A fin de cumplir con ese mandato, las leyes mencionadas establecieron que el Consejo debía integrarse con veinte miembros: el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuatro magistrados del Poder Judicial de la Nación, ocho legisladores, cuatro representantes de los abogados de la matrícula federal, un representante del Poder Ejecutivo Nacional y dos representantes del ámbito científico y académico (artículo 2º de la ley 24.937 -t.o. por decreto 816/99-). El Consejo de la Magistratura fue integrado inicialmente por el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Julio S. Nazareno; los Sres. Magistrados Dres. Bindo B. Caviglione Fraga, Claudio M. Kiper,

Feris y la Diputada María Lelia Chaya respectivamente, quedando vacantes a la fecha de este informe los dos cargos restantes<sup>1</sup>.

El artículo 114 de la Constitución Nacional dispone, a su vez, que son atribuciones del Consejo la selección mediante concursos públicos de los postulantes a magistraturas inferiores; la emisión de propuestas en ternas vinculantes, para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores; la administración de los recursos y la ejecución del presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia; la ejecución de facultades disciplinarias sobre los jueces; la decisión sobre la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso, su suspensión y la formulación de la acusación correspondiente, y el dictado de los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.

A fin de llevar a cabo los objetivos constitucionales mencionados en el párrafo precedente, el artículo 6º de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) establece que el Consejo actuará en sesiones plenarios y por la actividad de las Comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Disciplina, Acusación, y Administración y Financiera (artículo 12), y por medio de una Secretaría del Consejo, de una Oficina de Administración y Financiera y de los organismos auxiliares

la creación de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor y de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación. La primera fue creada mediante la aprobación del Reglamento General (resolución 3/98) y está integrada por el Sr. Presidente, el Sr. Vicepresidente y los Sres. Presidentes de las Comisiones. Sus funciones son las de elaborar el plan de actividades del Plenario y establecer la secuencia en el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones. Además de ejercer esas funciones la Comisión ha asistido al Sr. Presidente en la asignación de asuntos entrados.

La Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación, fue creada por resolución 82/99 y se le asignaron las funciones de: analizar y emitir dictámenes sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos por la Presidencia del Consejo, el Plenario, las Comisiones creadas por la ley o cualquier integrante del Consejo; elaborar los proyectos de reglamentos que le sean encomendados por los órganos enunciados precedentemente; propiciar ante el Plenario -mediante dictamen y a través de la Presidencia- las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes, para su perfeccionamiento, actualización, refundición o reordenación; emitir dictámenes en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de reglamentos. La referida resolución dispuso que la Comisión estaría integrada por un

carácter jurídico de competencia del Consejo de la Magistratura y sus organismos dependientes, a solicitud del Sr. Presidente del Consejo, de los Sres. Presidentes de las Comisiones o del Sr. Administrador General.

Reporte de actividades del Plenario<sup>2</sup>

Conforme las atribuciones previstas en los artículos 114 de la Constitución Nacional y 7º de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) -y normas concordantes- el Consejo de la Magistratura en sesión plenaria dispuso:

a) Dictado del Reglamento General:

Por resolución 3/98 del 19 de noviembre de 1998 se dictó el Reglamento General del Consejo de la Magistratura. En uso de esta misma atribución se modificaron -por resolución 6/99- los artículos 4º, 20 y 46. Este último artículo fue derogado por resolución 158/99, otorgándole vigencia permanente.

a.1.) Dictado de reglamentos propuestos por las Comisiones para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley (conf. artículo 24 del Reglamento General):

a.1.1. Aprobación del Reglamento de la Comisión de Administración y Financiera (resolución 5/98).

Comisión de Acusación (resolución 11/99).

a.1.4.) Aprobación del Reglamento [de funcionamiento] de la Comisión de Selección y Escuela Judicial (resolución 5/99).

Aprobación del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (resolución 78/99).

a.1.5.) Aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación (resolución 301/99).

b) Dictado de reglamentos referidos a la organización judicial y los reglamentos complementarios de las leyes procesales, así como las disposiciones necesarias para la debida ejecución de las leyes y toda normativa que asegure la independencia de los jueces y la eficaz prestación de la administración de justicia:

Como se ha dicho, por resolución 82/99 se creó la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación con el objeto de que analice, elabore y emita dictámenes sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos, como así también proponga las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes para su perfeccionamiento, actualización, refundición o reordenación. Asimismo, se le encomendó dictaminar en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de reglamentos.

b.1.) Otras decisiones tendientes a asegurar la independencia

superaba la tolerancia que debe esperarse de quien desempeña la magistratura, ni podía colegirse que hubo una lesión a las facultades que ejerce como magistrado.

Ante las declaraciones públicas atribuidas al Embajador de un Estado extranjero en nuestro país, acerca de lo resuelto en un expediente judicial, en las que se dejaba traslucir una disvaliosa apreciación de las instituciones judiciales argentinas y en las que se efectuaban consideraciones acerca de las posibles consecuencias de la decisión adoptada en esa causa, sin perjuicio de advertirse que ese funcionario hizo llegar a este órgano explicaciones que señalan que sus declaraciones no tuvieron por finalidad poner en juego la vigencia del principio de libertad de deliberación y decisión de los magistrados del Poder Judicial, se reafirmó la vigencia del principio de independencia que debe regir en la actividad de los jueces (resolución 229/99).

c) Toma de conocimiento del anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial:

Por resolución 34/99 se aprobó el proyecto de reescalafonamiento presentado por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación y se resolvió incorporar las partidas suficientes para financiar el gasto correspondiente al anteproyecto de presupuesto.

Mediante resolución 107/99 se decidió no formular

ley 23.853. También se hizo saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que este Cuerpo consideraba que debía disponerse la presentación del proyecto de presupuesto de gastos y recursos directamente ante el H. Congreso de la Nación.

Mediante resolución 218/99 se insistió en la necesidad de respetar los niveles crediticios establecidos en el anteproyecto de presupuesto ya que resultan imprescindibles para el cumplimiento de la esencial misión de administrar justicia, aún dentro del marco de austeridad que fue tenido en cuenta al elaborarse el presupuesto de este Poder del Estado. Dicha resolución fue comunicada a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al H. Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional.

c') Administración de los recursos y ejecución del presupuesto asignado por ley:

El 3 de diciembre de 1998 se dispuso que con carácter transitorio y hasta la finalización del ejercicio fiscal correspondiente a ese año la ejecución del presupuesto continúe a cargo del Sr. Administrador General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (resolución 8/98).

Se ordenó la realización de un censo de las personas que prestan colaboración con carácter *ad honorem* y voluntario en el Poder Judicial de la Nación (resolución 9/99).

mediante el artículo 22 del Reglamento General del Consejo aprobado por resolución 3/98, de la siguiente manera:

a- Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (doce miembros): cuatro representantes de los abogados, tres jueces, dos diputados, dos representantes del ámbito académico y científico, y un representante del Poder Ejecutivo Nacional.

b- Comisión de Disciplina (diez miembros): cuatro senadores, cuatro jueces, un representante de los abogados, y un representante del ámbito académico y científico.

c- Comisión de Acusación (siete miembros): cuatro diputados, dos representantes de los abogados y un senador.

d- Comisión de Administración y Financiera (doce miembros): cuatro jueces, tres senadores, dos diputados, un representante de los abogados, un representante del Poder Ejecutivo, y un representante del ámbito académico y científico.

El 15 de julio de 1999 el Plenario del Consejo resolvió que la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación, creada por resolución 82/99, sea integrada por un representante de los jueces, uno de los abogados, otro de los diputados, un senador y los dos representantes del ámbito científico y académico.

f) Designación del Sr. Secretario General del Consejo y del Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Nación:

Disciplina. Por resolución 149/99 se designó, con carácter transitorio, a la Dra. Adriana A. Gómez González Secretaria de esa Comisión en atención a la renuncia de la Dra. Rodríguez Artola.

Por resolución 9/99 se designó como Secretaria de la Comisión de Administración y Financiera a la Dra. Cristina Akmentins, quien luego renunció para hacerse cargo de la Administración General del Poder Judicial de la Nación. Por resolución 148/99 se designó el 15 de julio de 1999, con carácter transitorio, al Dr. Alberto A. Lugones, quien renunció el 2 de diciembre de 1999 (resolución 269/99).

Mediante resolución 35/99 se nombró a la Dra. María Susana Berterreix como Secretaria de la Comisión de Acusación, designación que fue prorrogada por resolución 156/99.

Por resolución 173/00 se asignaron las funciones de Secretario de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación al Dr. Fabián O. Canda, quien desempeñó las hasta el día 10 de diciembre de 1999.

h) Decisión sobre la apertura del procedimiento de remoción de magistrados; formulación de la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento y, en su caso, dictado de la suspensión:

Mediante resolución 196/99 se abrió el procedimiento de remoción de la Dra. Raquel Susana Morris Dloogatz, quien era

respecto de la presunta comisión del delito de lesiones culposas y abandono de persona en perjuicio del Sr. Héctor M. Pedernera, causa en la interviene el Juzgado de la 7ma. Nominación de Santa Fe, y en atención al "desprestigio que de ello se deriva". También en este caso se decidió suspender al magistrado en su cargo. Fueron designados para sostener la acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento los Dres. Miguel A. Pichetto y Melchor R. Cruchaga<sup>3</sup>.

El 18 de noviembre de 1999 se abrió el proceso de remoción del Dr. Ricardo Bustos Fierro, titular del Juzgado Federal Nº 1 de Córdoba, y se resolvió acusarlo por las causales de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y presunta comisión del delito de prevaricato, y suspender al magistrado en su cargo (resolución 254/99).

Con respecto a la cantidad de denuncias desestimadas ver estadística agregada en el anexo II.

i) Dictado de las reglas de funcionamiento de la Secretaría General, de la Oficina de Administración Financiera y de los demás organismos auxiliares:

Se aprobó la estructura orgánica funcional de las Unidades de Auditoría Interna; de Estudios, Proyectos y Estadística, y de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura y de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Nación (resolución 145/99).

antecedentes y oposición:

Se aprobó el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (resolución 78/99).

Por resolución 79/99 se estableció el régimen para la elaboración de listas de jurados por especialidad. Las listas elaboradas para los concursos que se sustancien durante el año 1999 fueron luego aprobadas por resolución 109/99 y complementadas por resolución 181/99. Se decidió que los magistrados que integren el jurado para cubrir vacantes que se produzcan en la Cámara Nacional Electoral o en la Cámara Federal de Seguridad Social, debían ser sorteados entre los jueces de las Cámaras Federales de Apelaciones con sede en el interior del país, excepto en el primer caso las que tienen asiento en la Provincia de Buenos Aires y en el segundo las que tienen asiento en las Ciudades de La Plata y San Martín (resoluciones 154/99 y 155/99). El 18 de noviembre de 1999 se dispuso -por resolución 253/99- que para los sorteos de los jurados que deberán intervenir en los concursos que se sustancien durante el año 2000, se empleen las listas aprobadas por resoluciones 109/99 y 181/99, hasta que se proponga una nueva nómina.

k) Decisión acerca de la aplicación de sanciones a magistrados del Poder Judicial de la Nación:

siempre que las actuaciones correspondientes hayan sido o fueren iniciadas ante este Consejo con posterioridad a la fecha de su instalación.

Con respecto a la competencia para la aplicación de sanciones disciplinarias a los magistrados se aclaró -por resolución 123/99, del 8 de julio de 1999- que ésta no se extiende a las sanciones que, de acuerdo con lo dispuesto por los respectivos ordenamientos procesales, pueden aplicar los tribunales superiores a los jueces cuando se trata de facultades disciplinarias anexas al ejercicio de la función jurisdiccional, y no de atribuciones de superintendencia que tienen por objetivo dirigir los procesos y mantener el buen orden y decoro en los juicios y que pueden, a su vez, vincularse con los intereses debatidos por las partes en el expediente judicial.

Por resolución 260/99 se ratificó la competencia disciplinaria del Consejo sobre los jueces de primera instancia del interior del país -en los términos expresados en las resoluciones 13/98, 97/99 y 123/99- sin perjuicio de la superintendencia que -por delegación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- ejercen las Cámaras respectivas en los casos de índole disciplinaria en que se encuentren involucrados funcionarios y empleados que se desempeñan en esa instancia.

El 2 de diciembre de 1999 se impuso una sanción disciplinaria de apercibimiento a un magistrado por

Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y se encomendó al Sr. Presidente del Cuerpo suscribir un Acuerdo Marco para regir las relaciones con esa institución.

- Mediante resolución 77/99 se otorgó auspicio institucional al II Seminario de Análisis Comparado del Consejo de la Magistratura dedicado al estudio del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España.

- Se aceptó la propuesta del Collège des Hautes Études Européennes Miguel Servet para la realización de un curso sobre "El Derecho en los procesos de integración regional: Unión Europea y Mercosur" (resolución 98/99).

Las estadísticas correspondientes a la actividad del Plenario del Consejo se han agregado en el anexo I de la presente.

#### Reporte de las actividades de la Presidencia

El Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julio S. Nazareno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 24.937 (t.o por decreto 816/99) preside el Consejo de la Magistratura.

En ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas en el artículo 11 del Reglamento General, el Sr. Presidente:

1) Ha presidido y dirigido las sesiones del Plenario y las audiencias que éste ha convocado, salvo cuando lo ha

durante el año 1999 fijó reuniones para los días 25 de febrero -a efectos de considerar la vigencia del Reglamento General-, 6 de abril -con el objeto de estudiar el proyecto de reescalafonamiento del personal judicial presentado por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación- y 28 de octubre -a fin de analizar las declaraciones públicas atribuidas al Embajador de un Estado extranjero en nuestro país, mencionadas en el acápite b.1. del apartado anterior-.

4) Ha tomado juramento a los Sres. miembros que se incorporaron a este Consejo y expedido los títulos que los acreditan como tales. También ha tomado juramento al Sr. Secretario General, al Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Nación y a los Sres. Secretarios de Comisiones. En cuanto al Sr. Secretario General y al Sr. Administrador General, tal como lo prevé el artículo 7, inciso 6º, de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) propuso a los candidatos para ocupar esos cargos.

5) Ha proveído el despacho de mero trámite en los expedientes iniciados ante este Consejo, delegando en algunos casos dicha función al Sr. Vicepresidente, al Sr. Secretario General o al Sr. Administrador General, según correspondía.

6) Ha asignado a cada Comisión los asuntos entrados (durante los años 1998 y 1999 ingresaron 560 expedientes y 79 notas). Cabe agregar que por resolución 255/99 el Sr. Presidente delegó esta atribución, hasta el 27 de abril del año

8) A fin de evitar un dispendio administrativo innecesario el Plenario autorizó al Sr. Presidente a remitirse, con su sola firma, a lo decidido por el Consejo en resoluciones anteriores cuando se efectúen presentaciones que pretendan su revisión, siempre que no aporten elementos nuevos que pudieran justificar un cambio de criterio (resolución 227/99). En tal sentido el Sr. Presidente ha dictado las resoluciones 230, 231, 256, 257, 258, 259 y 270, todas del año 1999.

9) Ha nombrado al personal que presta servicios en las dependencias del Consejo. Cabe agregar que el Plenario delegó en las distintas dependencias -por resolución 104/99- la facultad de solicitar directamente a la Presidencia el nombramiento de los agentes que seleccionen para integrar las dotaciones de personal aprobadas por resoluciones 99/99 y 105/99.

Por resolución 31/99 se facultó al Sr. Presidente a designar para sí o para los demás Sres. Consejeros -en este último caso, a propuesta de éstos- asesores *ad honorem*, que coadyuven al eficaz cumplimiento de sus funciones. En tal sentido, ha efectuado las designaciones que surgen de las resoluciones 42, 43, 44, 45, 46, 106, 138, 217 y 232, todas del año 1999.

Asimismo, se lo facultó -por resolución 101/99- a conceder autorizaciones para el ejercicio de la docencia a funcionarios y empleados dependientes de este organismo. En uso

preferentemente, de los abogados de la matrícula federal, sin perjuicio de la presencia de integrantes de los otros estamentos (artículo 13 de la ley 24.937, modificado por el artículo 1º de la ley 24.939).

El Reglamento General del Consejo determinó que esta Comisión esté compuesta por doce miembros: cuatro representantes de los abogados, tres jueces, dos diputados, dos representantes del ámbito académico y científico, y el representante del Poder Ejecutivo Nacional (artículo 22, inciso a).

El Plenario, en ejercicio de sus facultades legales (artículo 7º, inciso 5º, de la ley 24.937, modificado por artículo 1º de la ley 24.939) designó para integrarla -en su sesión del 19 de noviembre de 1998- a los Sres. Consejeros Dres. Angel F. Garrote, Juan M. Gersenobitz, Diego J. May Zubiría y Eduardo D.E. Orio (representantes de los abogados de la matrícula federal), Bindo B. Caviglione Fraga, Javier E. Fernández Moores y Claudio M. Kiper (representantes de los magistrados del Poder Judicial de la Nación), Melchor R. Cruchaga y Miguel A. Pichetto (representantes de la Cámara de Diputados de la Nación), Juan C. Gemignani y Humberto Quiroga Lavié (representantes del ámbito académico y científico), y Julio R. Comadira (representante del Poder Ejecutivo Nacional). Esta integración no sufrió modificaciones durante 1999.

Luego de varias reuniones informales, la Comisión

aprobado por el Consejo el 11 de febrero de 1999 (resolución 5/99).

Es de competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar los concursos designando el Jurado que interviene en cada uno de ellos, confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al Plenario del Consejo, y ejercer las demás funciones que le atribuyen la ley especial y el reglamento correspondiente (artículo 13 de la ley 24.937, modificado por el artículo 1º de la ley 24.939).

El Pleno del Cuerpo, por su parte, tiene la potestad de reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de antecedentes y oposición en los términos de la ley, aprobar los concursos que se realicen y remitir al Poder Ejecutivo Nacional las ternas vinculantes de candidatos a magistrados (artículo 7º, incisos 9º y 10, de la ley 24.937).

Asimismo, esta Comisión es la encargada de dirigir la Escuela Judicial a fin de atender la formación y el perfeccionamiento de los jueces, funcionarios, empleados y aspirantes a la magistratura (artículo 7º, incisos 12 y 13 de la ley 24.937, modificado por el artículo 1º de la ley 24.939). Es facultad del Plenario del Consejo organizar el funcionamiento de este organismo, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio y establecer el valor de los cursos

Por ello, desde las primeras reuniones informales de la Comisión, fue motivo de especial preocupación lograr en un breve lapso la aprobación de las normas que reglamentarían el proceso de los concursos públicos establecido por la Constitución Nacional y la ley, aunque poniéndose especial énfasis en la necesidad de arribar a soluciones de consenso. Se escucharon las opiniones de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, y de distintos nucleamientos de ambos sectores. Se recogió asimismo la experiencia del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. El 24 de marzo de 1999, finalmente, la Comisión elevó al Plenario del Consejo su dictamen con un proyecto de reglamentación de los concursos públicos de antecedentes y oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación.

El Cuerpo comenzó el tratamiento del proyecto en su sesión del siguiente 8 de abril que, luego de varios cuartos intermedios, finalizó el 20 de mayo de 1999 con la aprobación del Reglamento (resolución 78/99). En la misma fecha fue sancionado también el régimen para la elaboración de las listas de jurados por especialidad, que intervendrían en los concursos públicos (resolución 79/99), con acuerdo a una propuesta de la Comisión del día 5 de dicho mes. Ambos instrumentos se dieron a publicidad, apareciendo en el Boletín Oficial de la República

de diciembre de ese año), debe lamentarse que se viera dilatado inesperadamente. Como consecuencia, sólo el 30 de junio de 1999 -luego de mediar múltiples reiteraciones- se contó con una nómina compuesta por un número representativo y adecuado de candidatos de los tres sectores para someterla a la consideración del Cuerpo, que la aprobó el 8 de julio del mismo año (resolución 109/99). El 18 de agosto de 1999 la Comisión debió remitir una lista complementaria, que fue aceptada por el Plenario el día 26 del mismo mes (resolución 181/99).

Desafortunadamente, la formulación del listado de jurados correspondiente al año 2000 ha tropezado con similares inconvenientes, lo que determinó una decisión del Consejo por la que se dispuso que, para los sorteos que deban realizarse, se empleen las mismas listas del año 1999 hasta tanto pueda considerarse una nueva propuesta de la Comisión (resolución 253/99, del 18 de noviembre).

En forma contemporánea al proceso que llevó a la sanción de los instrumentos reglamentarios necesarios, debió cumplirse con una intensa actividad administrativa tendiente a proveerla de los recursos en materia de infraestructura, equipamiento y personal necesarios para su funcionamiento, que aún no ha sido completada.

La Comisión debió resolver el orden de prioridad de los llamados a concurso para cubrir las vacantes de magistrados del Poder Judicial de la Nación que, como ya se ha dicho, eran

Criminal Federal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; 5) un juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Junín (Provincia de Buenos Aires); 6) un juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santa Fe (Provincia del mismo nombre); 7) dos jueces de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Plata (Provincia de Buenos Aires) y un juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la misma ciudad; y 8) cuatro jueces en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial números 10, 12, 16 y 23, de la Capital Federal.

El 6 de septiembre de 1999, la Comisión convocó a cinco nuevos concursos, para cubrir los siguientes cargos: 9) tres jueces de primera instancia en los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción números 6, 25 y 31, de la Capital Federal; 10) un vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán (Provincia del mismo nombre); 11) un vocal en la Cámara Nacional Electoral; 12) un juez de primera instancia en el Juzgado Federal de Campana (Provincia de Buenos Aires); y 13) seis jueces en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 22, 29, 36, 57, 61 y 91, de la Capital Federal. Con posterioridad, el concurso N° 10/99 fue ampliado con motivo de haberse producido una nueva vacante en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

Finalmente, el 22 de noviembre de 1999, la Comisión dispuso el sorteo de los miembros de los Jurados

18, 33 y 79 de la Capital Federal; 22) un vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Provincia del Chaco); 23) un vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut); 24) un vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires); y, 25) un vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

En consecuencia, a fines de 1999 la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial llevaba adelante veinticinco concursos públicos de antecedentes y oposición, destinados a cubrir cuarenta y cuatro vacantes de jueces del Poder Judicial de la Nación, en distintas etapas de avance.

La inscripción de los postulantes en los primeros trece se cumplió en el período transcurrido entre los meses de septiembre y diciembre, recibándose un total de ochocientas diez solicitudes, con el siguiente detalle: a) N° 1/99: 39; b) N° 2/99: 21; c) N° 3/99: 34; d) N° 4/99: 36; e) N° 5/99: 45; f) N° 6/99: 39; g) N° 7/99: 55; h) N° 8/99: 54; i) N° 9/99: 181; j) N° 10/99: 39; k) N° 11/99: 33; l) N° 12/99: 72; y, m) N° 13/99: 162. Como dato ilustrativo, puede señalarse que el 68% de las inscripciones correspondió a aspirantes provenientes de la función judicial y el 32% a abogados en ejercicio libre de su profesión, aproximadamente.

Del número indicado en el párrafo anterior, la Comisión decidió no dar curso a doce solicitudes (sólo en los

una propuesta de terna al Plenario, sin perjuicio de su correspondiente trámite informativo previo. Las listas de inscriptos en dos concursos adicionales (Nº 11/99 y Nº 13/99) se darán a publicidad a principios de febrero del año 2000 y, con relación al restante de este grupo (Nº 10/99), se ha dispuesto una prórroga para la recepción de nuevas solicitudes, en razón de haberse ampliado el número de vacantes a cubrir.

Los Jurados intervinientes en cinco concursos (Nº 1/99, Nº 2/99, Nº 3/99, Nº 4/99 y Nº 7/99) presentaron la evaluación de los antecedentes de los postulantes en el curso del mes de diciembre de 1999, y a los de los otros tres (Nº 5/99, Nº 6/99 y Nº 8/99) incluidos en la primera etapa se les ha fijado como plazo para llenar tal requisito febrero del año 2000. En los primeros meses de ese año, se liberará la información correspondiente a los Jurados de los restantes cinco concursos que se convocaron en la segunda etapa (Nº 9/99 a Nº 13/99).

Los últimos doce concursos (Nº 14/99 a Nº 25/99), mencionados en la tercera etapa, se encuentran en el período de integración de los Jurados que intervendrán en la evaluación de antecedentes y en la calificación de las pruebas de oposición.

Sin perjuicio de la prioridad que asignara a su atribución constitucional de seleccionar los aspirantes a cubrir las vacantes de jueces existentes en la magistratura

Rúa y Jorge R.A. Vanossi) y las opiniones de los sectores interesados (como la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Federación Argentina de Colegios de Abogados).

### B. Comisión de Disciplina

#### Introducción

El artículo 114 de la Constitución Nacional establece que el Consejo de la Magistratura detenta el ejercicio de las facultades disciplinarias sobre magistrados.

En ejercicio de esta atribución la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) creó, entre otras, la Comisión de Disciplina, conformada "preferentemente por la representación de jueces y legisladores" (artículo 14). Actualmente la integran diez miembros: cuatro senadores; cuatro jueces; un representante del ámbito científico y académico; un representante de los abogados (artículo 22, inciso b, del Reglamento General).

El Plenario del Consejo en su sesión del 19 de noviembre de 1998 designó para integrar esta Comisión a los Sres. Consejeros Dres. Augusto J.M. Alasino (senador), Ricardo A. Branda (senador), Bindo B. Caviglione Fraga (juez), Javier E. Fernández Moores (juez), Juan C. Gemignani (del ámbito científico y académico), Margarita A. Gudiño de Arguelles (juez), Claudio M. Kiper (juez), Eduardo D.E. Orio (en

haber resuelto estadísticamente una gran cantidad de causas disciplinarias, ha propuesto -decisión que fue ratificada por el Plenario- una sanción de apercibimiento a un magistrado, cuya conducta encuadraba en el artículo 14, apartado a), de la ley especial.

La tarea que despliega la Comisión de Disciplina tiende a cumplir los objetivos propuestos en el espíritu de la Constitución Nacional, de modo de preservar la más absoluta independencia de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

#### Procedimiento: Reglamentos

Para el desarrollo de la labor de la Comisión de Disciplina, rigen el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el Reglamento de la Comisión de Disciplina, y el Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

#### Reglamento General del Consejo de la Magistratura

En cuanto a la Comisión de Disciplina, establece su funcionamiento e integración en número y el origen estamentario de sus miembros, autoriza el dictado por parte de la Comisión de las normas reglamentarias necesarias para el desarrollo de su labor, determina la periodicidad de las reuniones, fija el

aplicación a las denuncias que se reciben en el Cuerpo. En forma amplia, puede mencionarse que determina el modo de efectuar dichas denuncias, sea ante la Mesa de Entradas del Consejo, sea ante las Cámaras de Apelaciones con jurisdicción en el lugar en que ocurrió el hecho o del Tribunal que ejerza superintendencia. Estos últimos efectúan la información sumaria que posteriormente remitirán a la Comisión.

Respecto del tratamiento de la denuncia, recibida por cualquiera de las vías mencionadas, en primer término se efectúa un estudio sobre el cumplimiento de los requisitos que el reglamento fija en su artículo 3º; de no ajustarse a ellos o resultar manifiestamente improcedente, dicho artículo establece que la Comisión propondrá al Plenario del Consejo su desestimación sin más trámite.

De cumplir los requisitos, en segundo término, se efectúa la información sumaria por el miembro de la Comisión que resulte sorteado, cuya finalidad es determinar liminarmente la verosimilitud de los hechos que la motivan y, en su caso, la procedencia de instruir un sumario.

Finalizada la información sumaria por el miembro o recibida de las Cámaras, deberá proponer su ampliación, o bien la clausura del procedimiento o la instrucción del sumario. Adoptada esta última o finalizado el lapso previsto para su realización, el instructor propondrá la exención de responsabilidad del magistrado o la aplicación de un sanción,

artículo 22 del Reglamento General de este Consejo prescribe que esta Comisión está integrada por siete miembros: cuatro diputados, dos representantes de los abogados y un senador.

El Plenario del Consejo, en su sesión del 19 de noviembre de 1998, designó para integrar esta Comisión a los Sres. Consejeros Dres. Augusto J.M. Alasino (senador), Angel F. Garrote (abogado), Juan M. Gersenobitz (abogado), Juan Carlos Maqueda (diputado), Miguel A. Pichetto (diputado), Oscar E. Massei (diputado) y Melchor R. Cruchaga (diputado).

Con la composición indicada, el 15 de diciembre de 1998, la Comisión celebró su sesión constitutiva, procediendo en primer término a elegir sus autoridades y determinar la duración de sus mandatos. Como Presidente resultó electo por unanimidad el Dr. Juan Carlos Maqueda y como Vicepresidente el Dr. Angel F. Garrote, acordándose asimismo que el mandato de las autoridades fuera ejercido por el término de seis meses. Vencido dicho mandato fueron elegidos el Dr. Melchor R. Cruchaga como Presidente y Angel F. Garrote como Vicepresidente. A partir del 15 de diciembre de 1999 asumió el Dr. Miguel A. Pichetto como Presidente y Angel F. Garrote como Vicepresidente. La composición mencionada ha sufrido modificaciones en el curso del año 1999. El 21 de septiembre de 1999 y, por la renuncia del diputado Juan Carlos Maqueda, se incorporó a la Comisión la Dra. María Lelia Chaya y, con fecha 2 de diciembre de 1999, renunció el diputado Oscar E. Massei.

proponer "al plenario del Consejo de la Magistratura la acusación de magistrados a los efectos de su remoción" (artículo 15 de la ley 24.937 -t.o. decreto 816/99-), esta Comisión analiza los hechos que se denuncian y que pudieren configurar alguna de las causales de remoción de magistrados previstas en el artículo 53 de la Constitución Nacional. Es dable destacar las características propias de este procedimiento. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, se trata de la investigación de la conducta y desempeño global de un funcionario del Estado y, por lo tanto, no debe estar sujeta a rigorismos formales, con la única condición de respetar el derecho de defensa y con el único objetivo de analizar en profundidad las imputaciones y en su caso proponer la remoción del magistrado. Una vez remitidas las causas en trámite por la Comisión de Juicio Político de la H. Cámara de Diputados de la Nación -conforme a lo dispuesto en la cláusula transitoria decimocuarta de la Constitución Nacional- se inició su examen, así como también el de las denuncias presentadas directamente ante este órgano constitucional. En razón del número de expedientes recibidos y con la intención de agilizar el trámite de las denuncias pendientes, se dispuso como metodología de trabajo distribuir los expedientes ingresados entre los miembros de la Comisión a través de un sorteo, y de esa forma asignar su examen preliminar. Asimismo, se dispuso que en caso de verificarse la existencia de

renuncia del juez.

El procedimiento de remoción de magistrados se rige por las disposiciones de la Constitución Nacional, de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) y del Reglamento de la Comisión de Acusación (resolución 1/99, modificada por resolución 54/99). Son normas de aplicación supletoria las previsiones contenidas en el capítulo IX del Reglamento de Investigaciones de la Secretaría de Auditores Judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada C.S.J.N. N° 8/96) y el Código Procesal Penal de la Nación.

#### D. Comisión de Administración y Financiera

Estructura normativa

Según surge de lo previsto en el artículo 16 de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99), es función de la Comisión de Administración y Financiera fiscalizar la actividad de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Nación, realizar auditorías y efectuar el control de legalidad informando periódicamente al Plenario del Consejo.

Asimismo, en el artículo 19 de la ley y respecto de las decisiones de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, se prevé que sólo procederá el recurso jerárquico ante el Plenario del Cuerpo, previo conocimiento e informe de la Comisión.

A fin de llevar a cabo las funciones previstas en el

sus funciones la de analizar la estructura del Poder Judicial de la Nación y diseñar las propuestas de reconversión del funcionamiento de la justicia, que coadyuven al mejoramiento del ejercicio de la función jurisdiccional.

Por resolución 177/99 (adoptada a partir del dictamen 13/99), se determinaron las misiones y funciones de la Secretaría General y de las Secretarías de las Comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Disciplina, Acusación, y Administración y Financiera.

#### Composición

La Comisión fue integrada por los Dres. Ricardo A. Branda (senador), Bindo B. Caviglione Fraga (juez), Julio R. Comadira (representante del Poder Ejecutivo Nacional), Javier E. Fernández Moores (juez), Margarita A. Gudiño de Argüelles (juez), Claudio M. Kiper (juez), Juan Carlos Maqueda (diputado), Oscar E. Massei (diputado), Diego J. May Zubiría (abogado), Humberto Quiroga Lavié (académico), Jorge D. Solana (senador) y Horacio D. Usandizaga (senador)<sup>5</sup>.

El Dr. Caviglione Fraga fue electo Presidente de la Comisión y ejerció ese mandato desde el 15 de diciembre de 1998 hasta el 15 de diciembre de 1999 oportunidad en que fueron electos el Dr. Fernández Moores como titular de la Comisión y el Dr. Usandizaga como Vicepresidente.

Durante este período se realizaron treinta y siete

asignándole a sus miembros la responsabilidad de su atención de la siguiente manera:

- Cámara de Mar del Plata: Dr. Caviglione Fraga
- Cámara de Bahía Blanca: Dra. Gudiño de Argüelles
- Cámara de Rosario: Dr. Usandizaga
- Cámara de General Roca: Dr. Massei
- Cámaras de Paraná y Posadas: Dr. Romero Feris
- Cámaras de Resistencia y Corrientes: Dr. Branda
- Cámara de Córdoba: Dr. Maqueda
- Cámara de Mendoza: Dr. Kiper
- Cámaras de Tucumán y Salta: Dr. May Zubiría
- Cámara de Comodoro Rivadavia: Dr. Comadira
- Cámara de La Plata: Dr. Quiroga Lavié
- Cámara de San Martín: Dr. Fernández Moores

Capital Federal (distribución por fueros o competencias):

- Civil y Comercial: Dra. Gudiño de Argüelles
- Contencioso Administrativo: Dr. Comadira
- Criminal y Correccional Federal: Dr. Usandizaga
- Civil con competencia patrimonial: Dr. Kiper
- Civil con competencia de familia: Dr. May Zubiría
- Comercial: Dr. Quiroga Lavié
- Criminal y Correccional: Dr. Fernández Moores
- Trabajo: Dr. Massei (acta 18: solicitó sustitución)
- Penal Económico: Dr. Romero Feris

instalados.

Se determinaron, entre sus temas de análisis:

- La división de la competencia de los actuales juzgados (división de secretarías).

- La reformulación del esquema actual para que la distancia entre cada tribunal, la jurisdicción territorial reconocida, los límites provinciales -entre otros-, no sean obstáculo para una adecuada prestación de justicia.

La composición original de la Subcomisión de Mapa Judicial fue la siguiente: Dres. Branda (Coordinador), Comadira, Fernández Moores, Gudiño de Argüelles, Massei y May Zubiría.

Con el objeto de estudiar distintos aspectos vinculados con el régimen laboral y salarial del personal del Poder Judicial de la Nación (magistrados, funcionarios y empleados<sup>6</sup>) desde un punto de vista general y en un marco que permita su seguimiento, se creó la Subcomisión Permanente para el Estudio de las Políticas de Recursos Humanos, integrada por los Dres. Branda, Fernández Moores, Massei y May Zubiría. Cuenta con la asistencia de la Administración General del Poder Judicial de la Nación y se invitó a participar a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación. A partir de una propuesta que tuvo origen en el desarrollo de su actividad, la Comisión elevó al Plenario del Consejo (dictamen 6/99) un

Tiene por misión entender en la evaluación permanente en la dotación de personal asignado a los distintos tribunales, y proponer su reasignación de conformidad con los parámetros que consideren (la cantidad de causas, su complejidad, la población de las jurisdicciones donde se asienta el tribunal, entre otros); sugiriendo la política de ingreso, permanencia y egreso de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación.

Es su función proponer la política de administración de los recursos humanos, su capacitación y evaluación, y mantener las relaciones institucionales entre el Consejo de la Magistratura y las entidades gremiales y las asociaciones que agrupen al personal.

- Comité de Informática

Está integrado por los Dres. Fernández Moores (Coordinador), Maqueda (reemplazado por la Dra. Chaya) y Quiroga Lavié.

Tiene por misión entender en el desarrollo informático y en las comunicaciones de las distintas áreas del Poder Judicial de la Nación que resulte necesario aplicar en los diferentes trámites administrativos o judiciales y en la autorización y aprobación de adquisiciones de bienes y equipos.

Es su función definir la política informática, autorizar la adquisición de software y equipos informáticos, y aprobar las contrataciones en la materia.

- Comité de Erogaciones

Está integrado por los Dres. May Zubiría (Coordinador), Branda y Gudiño de Argüelles.

Tiene por misión entender en la adquisición de bienes y servicios no incluídos en los otros comités analizando, evaluando y autorizando las contrataciones que la Oficina de Administración y Financiera gestione, de acuerdo con las normas vigentes.

Es su función analizar las contrataciones de bienes y servicios que requiera el Poder Judicial de la Nación, autorizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la reglamentación vigente y aprobar las contrataciones de bienes y servicios.

A efectos de que todos los miembros que conforman la Comisión tengan un cabal conocimiento de las actuaciones que entran en su ámbito de competencia se dispuso que por Secretaría se envíe a cada uno de ellos un informe semanal del que surja toda actuación ingresada con un breve detalle del tema de que se trata y el destino dado (resolución 5/99 de la Comisión). De acuerdo con lo dispuesto en la ley 24.156 (artículos 35 y 39), se deben determinar los límites de gastos que estarán autorizados a efectuar los titulares de las distintas dependencias.

La resolución 40/99 del Cuerpo (adoptada a partit del dictamen 8/99) estableció que la adquisición de bienes y

estudio del régimen de subrogancia del Poder Judicial de la Nación que tuvo a su cargo el análisis de esta cuestión y remitió un anteproyecto de ley al H. Congreso de la Nación para dar respuesta a necesidades actuales de funcionamiento de la Justicia Federal en las Provincias (dictamen 11/99), y una Subcomisión para el estudio del proyecto de modificación de la ley 22.172 -Convenio de comunicación entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial-.

Se creó una Comisión de trabajo de apoyo al Programa de Reforma del Sistema de Justicia - Ministerio de Justicia (PROJUS) para delinear los términos y fundamentos de la solicitud de asistencia crediticia al Banco Mundial con el objeto de financiar estudios y programas de reforma tendientes a promover políticas de modernización administrativa contando con bases para tales decisiones: estudios jurimétricos, evaluaciones, relevamientos funcionales y sistematización de procedimientos, descentralización operativa y centralización normativa, consolidación y refundición normativa, capacitación de recursos humanos, ello para lograr un perfil administrativo eficiente sustentado en el desempeño institucional, en una actualizada definición de organización y métodos de los puestos de trabajo, desarrollo de indicadores de desempeño que permitan contar con mecanismos de supervisión de la gestión administrativa y el empleo de recursos tecnológicos modernos. Integrado por asesores de los Sres. Consejeros y la Secretaría

producto de la venta o locación de inmuebles afectados al Poder Judicial, producto de inversiones y demás recursos específicos que establece la ley 23.853).

En los últimos años los recursos que financian el presupuesto del Poder Judicial sufrieron sucesivas reducciones con motivo de cambios en la relación entre los ingresos tributarios coparticipables (provincias en detrimento de la participación del Tesoro Nacional) y cambios en la estructura de los Recursos no Tributarios por criterios restrictivos utilizados en su determinación. A modo de ejemplo se puede mencionar el decreto 866/92 que modificó el manual de clasificaciones presupuestarias excluyendo rentas de la propiedad en los recursos no tributarios.

La Comisión impulsó gestiones ante la Jefatura de Gabinete de Ministros y ante el Ministerio de Economía, para lograr el ajuste de la base de cálculo sobre la participación del 3,5% en los Recursos no tributarios de la Administración Central que por ley pertenecen al Poder Judicial, acordar la forma en que se cubrirían las diferencias originadas en ejercicios fenecidos, comunicar las observaciones a la aplicación de la ley a la Auditoría General de la Nación y al H. Congreso de la Nación, y hacer saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el criterio con respecto a la remisión directa del presupuesto al H.e Congreso de la Nación, a los fines establecidos en el artículo 75, inciso 8, de la



ANEXO I

(Estadísticas del Plenario y de Presidencia)

TEMAS RELATIVOS A	RESOLUCIONES <sup>8</sup>
Competencia del Consejo	14
Reglamentos y modificaciones	17
Administración General	26
Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial	11
Comisión de Acusación	67
Comisión de Disciplina	126
Comisión de Administración y Financiera	4
Comisión Aux. Perm. de Reglamentación	3
Designaciones y renunciaciones	27
Autorizaciones	5
Reconsideraciones	9
Temas varios	13
<b>Total</b>	<b>322</b>

Sesiones extraordinarias 1999	3	3
-------------------------------	---	---

ANEXO II

(ESTADISTICAS DE LAS COMISIONES)

Comisión de Disciplina

<b><i>Asuntos ingresados</i></b>	<b>283</b>
Iniciados ante el Consejo y remitidos directamente a la Comisión	226
Iniciados ante las Cámaras de Apelaciones u otros y remitidas a la Comisión	54
Provenientes de la Comisión de Acusación	3

c) Por aplicación del artículo 27 inc.a) del RIS y SA	2
d) Por aplicación del artículo 28 inc.b) del RIS y SA	2
e) Por aplicación de sanciones disciplinarias	1

COMISION DE ACUSACION

Asuntos ingresados		188 exptes. y 7 notas
	Remitidos por la H. Cámara de Diputados	103 exptes.
	Enviados por la Comisión de Disciplina	68 exptes. y 1 nota
	Enviados por decisión del	4 exptes.

Remisiones a la Comisión de Disciplina		3 exptes.
Desestimaciones propuestas o archivo		81 exptes. y 3 notas.

COMISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA

Expedientes entrados	156	
Remitidos a:		
Comités (1)	122	
	Mapa Judicial	42
	Recursos Humanos (2)	8
	Erogaciones (3)	43
	Informática (4)	12
	Inversiones de infraestructura (5)	17
Secretaría General	5	
Administración General	4	
Comisión de Reglamentación	2	

ANEXO III  
(ESTADISTICAS DE LA SECRETARIA GENERAL)

Expedientes remitidos a la Comisión de Selección de  
Magistrados y Escuela Judicial

Informe realizado hasta el 30/12/99

Impugnaciones	12
Concursos	25
Listas de jurados	4
Varios	19
Total de expedientes remitidos	<b>60</b>

**Expedientes remitidos a la Comisión de Disciplina**

Informe realizado hasta el 30/12/99

Asignados por el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura	272
Provenientes de la Comisión de Acusación	3
Asignados por Comité Res. 252/99	8
Total de expedientes remitidos	<b>283</b>

Remitido a la Cámara Criminal y Correccional Federal	1
Total de expedientes	<b>283</b>

**Expedientes remitidos a la Comisión de Acusación**

Informe realizado hasta el 30/12/99

Asignados por el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura (por acumulación)	13
--	----

Expedientes archivados	77
En trámite en la Comisión	89
Remitidos a la Comisión de Disciplina	3
Con dictámenes en la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor	6
Remitidos al Jurado de Enjuiciamiento	13**
Total de expedientes	<b>188</b>

\*\* Total de acusaciones 3 (total de expedientes por acumulación trece).-

**Expedientes remitidos a la Comisión  
de Administración y Financiera**

Informe realizado hasta el 15/12/99

Expedientes archivados	13
Pase a otra Comisión	2
Total de expedientes en la Comisión	15
<b>Total</b>	<b>30</b>

Total expedientes remitidos	<b>11</b>
-----------------------------	-----------

Con dictámenes en la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor	5
Expedientes en trámite en la Comisión	6
<b>Total</b>	<b>11</b>